

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito
RESOLUCIÓN ADMQ 020-2024

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Considerando:

- Que** el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) dispone que: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”;*
- Que** de conformidad al artículo 31 de la Constitución: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;*
- Que** el artículo 226 *Ibídem* dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el primer inciso del artículo 238 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía pública, administrativa y financiera, y regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;*
- Que** de conformidad al numeral 2 del artículo 264 en concordancia con el artículo 266, *Ibídem*, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- Que** el artículo 415 de la Constitución determina: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de*

ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...)”;

- Que** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: *“Además de las contempladas en la Ley de Régimen Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá las finalidades siguientes: 1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”*;
- Que** de conformidad al artículo 10 *Ibídem*, *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes (...)*”;
- Que** de acuerdo con el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*;
- Que** el artículo 85 en concordancia con el literal b) del artículo 55 del COOTAD, establecen como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de: *“b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)*”;
- Que** el artículo 90, letras b) y g) *Ibídem* dispone: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano; (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...)” g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”*;
- Que** el artículo 2617 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo: *“Son las especificaciones de orden técnico para el diseño urbano y arquitectónico, y construcción de espacios que permitan habilitar el suelo o edificar garantizando su funcionalidad, seguridad y estabilidad. Se emitirán bajo la denominación de “Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo” y podrán ser modificadas vía resolución por la máxima autoridad administrativa o su delegado. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus órganos e instituciones competentes hará cumplir lo dispuesto en esta sección, en los instrumentos de planificación y en las reglas técnicas que se expidan en aplicación del mismo”*;

- Que** mediante la Resolución No ADMQ-026-2023 de 21 de diciembre de 2023, el Alcalde Metropolitano emitió las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo;
- Que** en el informe Técnico No. DMDU-URU-2024-001-it de 20 de mayo de 2024, la Directora Metropolitana de Desarrollo Urbanístico de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial recomendó: *“Por lo expuesto, con base a los insumos obtenidos de las diversas mesas de trabajo descritas, se recomienda a la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la modificación del anexo único de la Resolución Nro. ADMQ 026-2023 de 21 de diciembre de 2023 que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, con base a lo establecido en la normativa técnica y legal invocada en el presente informe”;*
- Que** mediante informe jurídico de 20 de mayo de 2024 el Asesor Jurídico de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial concluyó: *“Al amparo del marco jurídico señalado en este informe, el Alcalde Metropolitano tiene la atribución para modificar las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, a través de la emisión de una resolución”;*
- Que** con memorando Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0145-M de 21 de mayo de 2024, el Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial puso en consideración de la Alcaldía Metropolitana la *“...propuesta de actualización de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, para que, de estimarlo conveniente, proceda con iniciar el trámite de revisión y expedición siguiendo el órgano regular respectivo”;*
- Que** mediante Ordenanza PMDOT-PUGS No. 003-2024 de 12 de mayo de 2024 se aprobó la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, lo cual ha generado la necesidad de actualización de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, a fin de que se alineen con la normativa vigente de planificación territorial. Así mismo, se ha evidenciado la necesidad de adaptar las reglas técnicas a los avances tecnológicos mediante la introducción de regulaciones que promuevan el desarrollo sostenible en las tendencias arquitectónicas actuales;
- Que** la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial realizó un proceso participativo para actualizar las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo que contó con la colaboración del sector de la construcción y entidades públicas, las cuales, en el ámbito de sus competencias y conocimientos, propusieron criterios técnicos para generar la propuesta normativa; y,

En ejercicio de las atribuciones legales que confiere los artículos 9, 89, 90 letras b) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 47, 69 y 130 del Código Orgánico Administrativo; artículos 2, número 3), 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y artículo 2617 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

EXPEDIR LAS REGLAS TÉCNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Expedir las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con los anexos adjuntos: “Tomo 1: Habilitación del Suelo” y “Tomo 2: Edificabilidad”.

Artículo 2.- Esta resolución es de aplicación obligatoria en todo el territorio que comprende el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el término de noventa (90) días contados a partir de la suscripción de esta Resolución, la Secretaría de Ambiente en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y las entidades públicas municipales correspondientes, evaluarán las actividades económicas que requieran contar con el desarrollo de una regla técnica de insonorización y remitirá la propuesta al Alcalde Metropolitano para su expedición mediante resolución administrativa.

DISPOSICION DEROGATORIA

Deróguese la Resolución No. ADMQ-026-2023 de 21 de diciembre de 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

SEGUNDA. - Encárguese a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta Resolución a las dependencias, entidades, agencias, unidades ejecutoras y empresas metropolitanas que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, así como el archivo y custodia de ésta.

TERCERA. - Encárguese a las autoridades de las dependencias, entidades, agencias, unidades ejecutoras y empresas metropolitanas que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en esta resolución con todos los servidores a su cargo.

CUARTA. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, al 01 de junio de 2024.

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO